



CARÁTULA

Convenio Especifico de Colaboración de fecha 29 de noviembre del 2022, celebrado con la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)**

Tipo de instrumento: Convenio Especifico de Colaboración

Área solicitante: Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social:

Tipo de persona con quien se celebra:

Representante legal:

Comisión Estatal de Derechos Humanos

| | | | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------------|---|---------------------------------|-------------------------------|
| Moral <input checked="" type="checkbox"/> | Física <input type="checkbox"/> | Sector al que pertenece: | | | |
| | | Privado <input type="checkbox"/> | Público <input checked="" type="checkbox"/> | Social <input type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> |
| Especifique: | | n/a | | | |
| Nombre | | | Puesto | | |
| Mtro. Néstor Manuel Loya Armendáriz | | | Presidente | | |

Objeto:
establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales, las partes lleven a cabo la organización de actividades académicas a cargo del personal de la CEDH, en beneficio de los alumnos de Licenciatura o Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración; asimismo, tiene como objeto establecer las bases para el otorgamiento de becas respecto al costo de inscripción en los programas de Posgrado que ofrece la UACH, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio del personal de la CEDH que cumpla con los requisitos.

Fecha de firma:

Vigencia:

29 de noviembre de 2022

| | | |
|-------------------------------------|---------------|---|
| Inicio | Fin | No aplica |
| 09/noviembre/2022 | 15/abril/2024 | <input type="checkbox"/> |
| Indefinida <input type="checkbox"/> | | Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/> |

Firmantes:

| | |
|---|---|
| Universidad Autónoma de Chihuahua: | Comisión Estatal de Derechos Humanos |
| Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos | Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya |
| Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos | n/a |
| Dra. Cristina Cabrera Ramos | n/a |
| Testigos | |
| M.A. Karina Idalia Holguín Magallanes | n/a |
| M.A.R.H. Victoria Herrera Nieto | n/a |

[Handwritten signature]

Responsable de la operación y seguimiento:

Nombre: M.A. Karina Idalia Holguín Magallanes y M.A.R.H. Victoria Herrera Nieto

No. interno de control: 345/2022

Fecha de archivo:

Carpeta:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, Y POR LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de

agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES**, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.6 Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5. Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 60 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, "**LA COMISIÓN**" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "**LA COMISIÓN**", tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.

II.3 Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el Presidente de "**LA COMISIÓN**", está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the largest one at the bottom right.

II.4 Dentro del objeto de “**LA COMISIÓN**”, se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

II.5 Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Av. Zarco Número 2427, Co. Zarco, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

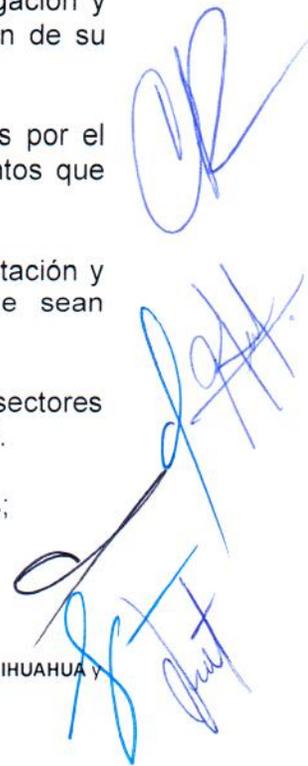
ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales, “**LAS PARTES**” lleven a cabo la organización de actividades académicas a cargo del personal de “**LA COMISIÓN**”, en beneficio de los alumnos de Licenciatura o Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración; asimismo, tiene como objeto establecer las bases para el otorgamiento de becas respecto al costo de inscripción en los programas de Posgrado que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio del personal de “**LA COMISIÓN**” que cumpla con los requisitos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de “**LA UNIVERSIDAD**”, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de “**LAS PARTES**”.
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;

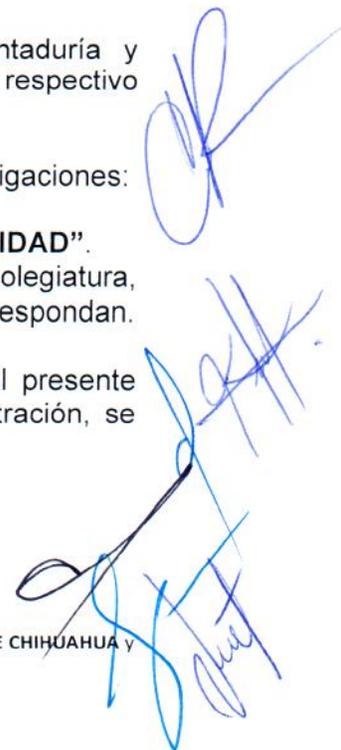


- f) Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** realicen sus Prácticas Profesionales o presenten su Servicio Social en **“LA COMISIÓN”**, previa celebración del Convenio Especifico respectivo.
- g) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de **“LAS PARTES”**.
- h) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, **“LA COMISIÓN”** se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en la impartición de la clase **“Derechos Humanos”**, dentro del Programa de Academia Empresarial de la Facultad de Contaduría y Administración, bajo las reglas de operación contenidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados que serán beneficiarios de la beca establecida en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden obtener la beca son empleados de **“LA COMISIÓN”**.
- c) Difundir entre sus empleados los programas académicos y de educación continua que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”** con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.
- d) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- e) Otorgar capacitación al personal docente de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previo el respectivo Convenio Específico de Colaboración.
- f) Promover entre los beneficiarios del esquema de beca las siguientes obligaciones:
 - 1. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.
 - 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no incluidos en la beca que correspondan.

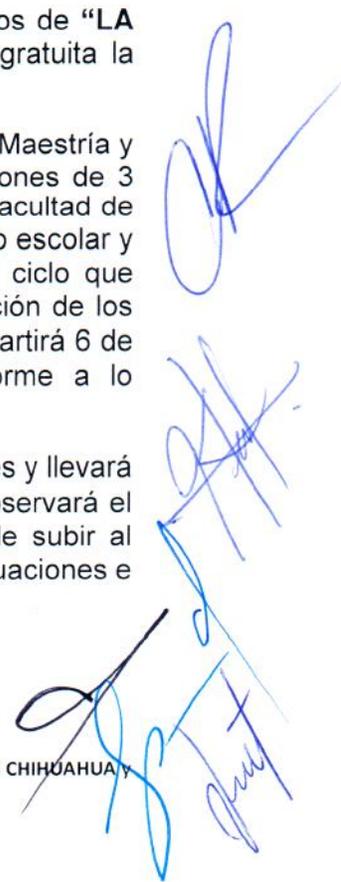
CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para la ejecución del presente instrumento, **“LA UACH”**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:



- a) Otorgar becas del 25% a los empleados de **"LA COMISIÓN"** que colaboren en la impartición de la clase **"Derechos Humanos"** y que se inscriban en alguno de los programas de Posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- b) Proponer los temas de la materia específica conforme al temario respectivo, de forma anticipada, para que, en su caso, sean desarrollados de forma oportuna por las personas servidoras públicas participantes de **"LA COMISIÓN"**. Para lo anterior la Facultad de Contaduría y Administración deberá entablar contacto con el área designada por **"LA COMISIÓN"**, a efectos de coordinar de forma calendarizada la colaboración que se lleve a cabo por parte de las personas servidoras públicas asignadas para dichos trabajos.
- c) Facilitar a **"LA COMISIÓN"** el acceso a las instalaciones y equipo, de acuerdo a su disponibilidad, únicamente para la impartición de las materias; lo anterior con estricto apegado a lo dispuesto en la Cláusula Primera.
- d) Notificar a **"LA COMISIÓN"**, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de becas autorizadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- e) Proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.

QUINTA.- PROGRAMA DE ACADEMIA EMPRESARIAL: Las materia que los servidores públicos de **"LA COMISIÓN"** impartan dentro del Programa Academia Empresarial se sujetarán a lo siguiente:

- a) **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los empleados especializados de **"LA COMISIÓN"** serán quienes colaborarán en la impartición de manera gratuita la materia denominada **"Derechos Humanos"**
- b) La materia **"Derechos Humanos"** tendrá duración de 12 sesiones para Maestría y de 16 sesiones para Licenciatura, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre la Facultad de Contaduría y Administración y **"LA COMISION"**, previo del inicio del ciclo escolar y de acuerdo con el calendario oficial de **"LA UNIVERSIDAD"** para el ciclo que corresponda. El personal de **"LA COMISIÓN"**, conforme a la coordinación de los temas correspondientes, así como a la calendarización relacionada, impartirá 6 de dichas sesiones en Licenciatura y 6 sesiones en posgrado, conforme a lo anteriormente señalado.
- c) El maestro titular de **"LA UNIVERSIDAD"** estará presente en las sesiones y llevará el control de asistencia, estará pendiente del sistema de evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al Sistema Estratégico de Gestión Académica la información relativa a evaluaciones e inasistencias de los alumnos.



- d) El cupo mínimo y máximo de la clase será determinado en conjunto por “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración y “**LA COMISIÓN**”.
- e) El inicio y fin del curso se determinará atendiendo al calendario escolar de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- f) Una vez que “**LA UNIVERSIDAD**” determine las condiciones, deberá comunicarlas por escrito a “**LA COMISIÓN**”, cuando menos 15 días antes del inicio del curso.
- g) La impartición de la materia estará a cargo de empleados de “**LA COMISIÓN**” especializados en el tema, y será bajo la coordinación de un maestro titular de designado por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEXTA.- ESQUEMA DE BECAS: “LAS PARTES” acuerdan que se otorgará una beca del 25% respecto del costo de cada materia a cursar en posgrado, o 25% respecto del costo de inscripción del programa de Licenciatura, o 25% por cada materia de Posgrado, ambos por el concepto de “Facultad”, en el programa académico que elija la persona servidora pública de “**LA COMISIÓN**”, debiendo a su vez esta cubrir el monto restante para estar matriculada en el programa de posgrado que se trate, así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros que no sean sujetos de beca.

“**LAS PARTES**” son conformes en que tratándose de becas de Posgrado, existirá un límite de 50 becas por ciclo académico, mientras que las becas de Licenciatura serán ilimitadas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

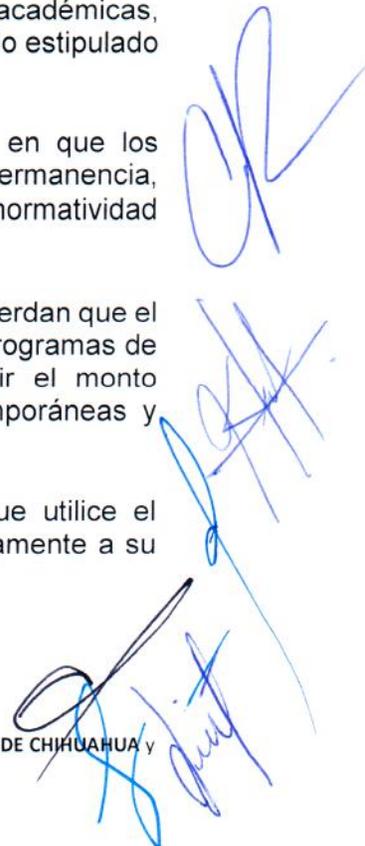
Asimismo “**LAS PARTES**” acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes cuando:

- a) El servidor público obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 9, al término del periodo académico que se encuentre cursando.
- b) El servidor público no apruebe las asignaturas que se encuentre cursando;
- c) El servidor público cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extra-académicas o que atenten contra la “**LA UNIVERSIDAD**” según lo estipulado por la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. “**LAS PARTES**” convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. “**LAS PARTES**” acuerdan que el o los empleados de “**LA COMISIÓN**” que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO. El material didáctico y de apoyo que utilice el personal de “**LA COMISIÓN**” para la impartición de la materia, correrá únicamente a su cargo.



DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **MTRO. HÉCTOR JAVIER DE LOS RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración Gubernamental de la Facultad de Contaduría y Administración o a quien lo sustituya en el puesto.

Por parte de "LA COMISIÓN", la **LIC. NANCY GUTIÉRREZ SÁENZ**, en su carácter de Jefa del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión, o a quien la sustituya en el puesto.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

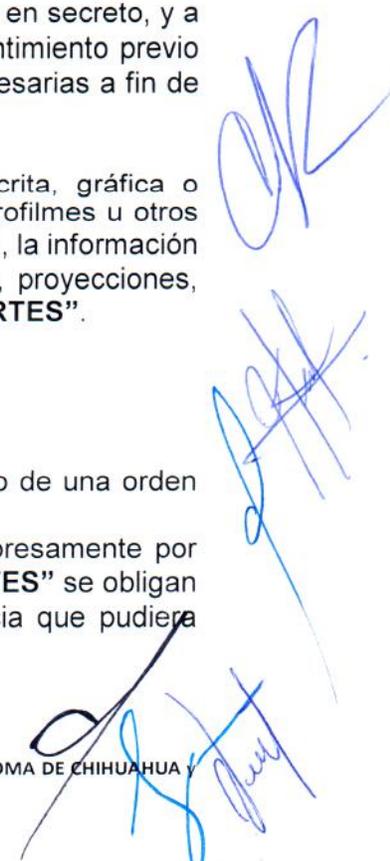
Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera



afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a las otra partes por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“LAS PARTES” acuerdan que ante el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de



esta emergencia, "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades objeto del presente instrumento legal, lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la Cláusula Decima Primera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las partes convienen que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 15 de abril del 2024, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin



necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

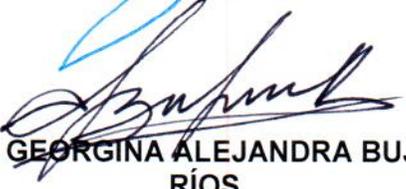
LEÍDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 29 de noviembre del 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


**MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ
LOYA**
PRESIDENTE


**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA
RÍOS**
SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

**M.A. KARINA IDALIA HOLGUÍN
MAGALLANES**
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.** -----